



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

Resolución de Prórroga No. RP-02/2016-01-CNR-LP-03/2015 al Contrato No. CNR- LP-03/2015

SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015.

(ADJUDICACIÓN PARCIAL A LA SOCIEDAD INGEHI S.A. DE C.V.,)

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____
_____ y con Número de Identificación
Tributaria _____, actuando en
representación del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), en mi calidad de Director
Ejecutivo. Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, de _____, y con
Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en adelante me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL
CNR" y por la otra parte, _____ de _____ años de edad,
_____ del domicilio de _____, portadora de mi
Documento Único de Identidad número _____
y con Número de Identificación Tributaria _____

_____ actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa Especial de
la sociedad "INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE que puede abreviarse INGEHI S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria
_____ y que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres
dichos, y CONSIDERANDO: I. Que el Contrato No. CNR-LP-CERO TRES /DOS MIL QUINCE,
celebrado entre el CNR y La Contratista, el día cinco de febrero de dos mil quince, para un plazo
de diez meses veinticinco días, comprendidos del cinco de febrero hasta el treinta y uno de
diciembre de dos mil quince, siendo el objeto del documento el suministro de cupones de
combustible para el CNR, año dos mil quince. II. Que según cláusula NOVENA. MODIFICACIÓN,
AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato antes mencionado, el plazo podrá prorrogarse por
períodos iguales. III. Que está por finalizar el plazo del referido contrato en los romanos que
antecede, por lo que, ANTECEDENTES: a) El día siete de octubre de dos mil quince, mediante
memorando número DDHA-T-C-CERO DOS NUEVE/ DOS MIL QUINCE, LA Directora de
Desarrollo Humano, Arquitecta Ivette Zamora, hace del conocimiento al Jefe de la UACI,
Licenciado Andrés Rodas Gómez, la conveniencia para realizar la prórroga de tres contratos de

suministro de combustible, entre ellos el contrato **CNR-LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE**; b) El día veintitrés de octubre de dos mil quince, la Apoderada Administrativa Especial de INGEHI, S.A. DE C.V., Ana Betty Mira Ortiz, manifiesta su voluntad para prorrogar el contrato un año más manteniendo las mismas condiciones contractuales. c) Que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince mediante memorando UFI/SETECIENTOS TREINTA Y DOS/ DOS MIL QUINCE, el jefe de la Unidad Financiera del Centro Nacional de Registros, Licenciado Germán Acevedo Santamaría, en atención a memorando UACI-JU-CERO DOS- UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL QUINCE, en el cual se le solicitó asignación disponibilidad presupuestaria, informó que se ha previsto asignación presupuestaria, para el contrato referido, hasta para un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, para la prórroga del contrato **CNR-LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE**; d) Que mediante memorando número UACI- JU-CERO DOS –UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO /DOS MIL QUINCE, el jefe de la UACI, Licenciado Andrés Rodas Gómez, remite al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, el requerimiento de Prórroga del contrato referido, para su autorización. e) Que Según Acuerdo No. CIENTO OCHENTA Y OCHO – CNR/DOS MIL QUINCE, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, acuerda aprobar, entre otros, la Prórroga del Contrato de Licitación Pública No. **CNR-LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE**, referente a la prestación del “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015, hasta por el monto de **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, para el período comprendido del uno de enero al veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. IV. Que se cuentan con los recursos financieros para realizar la inversión, los cuales han sido certificados por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional. POR TANTO, en uso de nuestras facultades legales y a los considerandos anteriores, el CNR y La Contratista ACORDAMOS: 1. Prorrogar el contrato No. **CNR-LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE** por un plazo de diez meses y veinticinco días contados a partir del uno de enero al veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; 2. El CNR pagará a la contratista, la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondientes al plazo de la prórroga, dicha suma será para el suministro de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA cupones de combustible, cuyo precio unitario es nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos de dólar; 3.

Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato número **CNR-LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE** que no son modificadas por la presente; 4. Esta resolución se firma en la fecha indicada pero sus efectos y vigencia son señalados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis. En fe de lo cual firmamos la presente contrato de prórroga en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.



[Handwritten Signature]
ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
POR EL CONTRATANTE



[Handwritten Signature]
POR LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día del día veintitrés de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, Notario, de _____, comparecen los señores: **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ quien actúa en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en su calidad de Director Ejecutivo. Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, de _____, y con Número de Identificación Tributaria _____ que en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"** o **"EL CNR"** y por otra parte, _____ de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de _____

Apoderada Administrativa Especial de la sociedad **"INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"INGEHI S.A. DE C.V.,"** con número de Identificación Tributaria

y que en el curso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"** y en la calidad en que actúan, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del documento que antecede por haberlas suscrito de su puño y letra. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho instrumento, el cual contiene Prórroga del Contrato de Licitación Pública **No. CNR-LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE**, referente a la prestación del **"SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015;** para un plazo de diez meses veinticinco días contados a partir del uno de enero al veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, y por un monto de **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA - - - CENTAVOS DE DÓLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondientes al plazo de la prórroga, dicha suma será para el suministro de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA** cupones de $\frac{\text{combustible/}}{\text{}}$, cuyo precio unitario es de nueve dólares de los Estados Unidos de América con noventa y ocho centavos de dólar. Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **CNR-LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE** que no son modificadas por la presente y yo el suscrito notario **DOY FE:** I) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan: **UNO.** En relación al licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno

de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce y h) Acuerdo número SEISCIENTOS

TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; y **DOS**. En relación con

Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, inscrita al Número CINCUENTA Y TRES, del Libro UN MIL SETECIENTOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día dos de junio del año dos mil quince, otorgado ante los oficios del licenciado _____, el día veintiséis de mayo de dos mil quince, en la que consta que la Sociedad **INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de su Representante Legal confiere a la compareciente amplias facultades, para que en nombre y representación de la Sociedad puedan suscribir actos como el presente. El notario autorizante DIO FE de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado. II) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. **DE TODO DOY FE**. Entrelínea: combustible. Vale.

